BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31287
Mendoza, Lunes 25 de Enero de 2021
Normas: 25 - Edictos: 131

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 33
ORDENANZAS 39
Sección Particular 45
CONTRATOS SOCIALES 46
CONVOCATORIAS 50
IRRIGACION Y MINAS 52
NOTIFICACIONES 52
MENSURAS 61
AVISO LEY 11.867 73
AVISO LEY 19.550 74
LICITACIONES 76

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1468

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 38-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora NATIVIDAD GARRO, D.N.I. N° 04.478.420, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 38-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 39;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 39 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 69/72;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana ROMANELA E. VITALITI, Notaria Adscripta del Reg. Nº 388 - Mendoza, a favor de la señora NATIVIDAD GARRO, D.N.I. N° 04.478.420, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito PALMIRA, calle Nº4 Nº10, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 55ha. 7.797,33 m2 y superficie según mensura de 304,81 m2, correspondiente al Plano Nº 12188, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º Inscripción al Nº 7.320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1838

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-05040914-ISCAMEN#MEIYE, en el cual el agente GUSTAVO FERNANDO MARTÍNEZ, personal del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), solicita el pago del Item Zona; y

Considerando:

Que en Orden 16 se informa que el mencionado agente comenzará a cumplir funciones en el Área de Control de Circulación en la Cámara de Fumigación de Las Catitas, dentro del Programa de Barreras Sanitarias del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.);

Que el personal de Barreras Sanitarias que cumple funciones en los Puestos de Control de dichas Barreras, ubicados en distintos puntos del territorio provincial, está comprendido en el régimen previsto por el Decreto Nº 1428/06, y se le aplica la Resolución Nº 180-PTI-10, la Resolución Nº 272-I-2010, en el marco de acuerdos paritarios de fecha 15/12/2009, ratificado por Decreto Nº 407/2010, que otorga el Item por Zona del setenta y cinco por ciento (75%);

Que en consecuencia resulta procedente reconocer el derecho a percibir el Item Zona a partir del 01 de diciembre de 2020 y autorizar el pago de este al Señor GUSTAVO FERNANDO MARTÍNEZ;

Que el gasto correspondiente al Item solicitado se atenderá con la economía generada por la baja por jubilación dispuesta por Decreto Nº 389/20;

Que en Orden 46 y 47 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía adjunta los cálculos correspondientes y en Orden 50 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, a fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme lo establecido por los Artículos 8º 26 y 36 de la Ley Nº 9219 y 1º, 2º, 11, 17 y 28 del Decreto Acuerdo Nº 544/20, el Decreto Nº 1428/2006, Resolución Nº 180-PTI-10, Resolución Nº 272-I-2010, acuerdos paritarios de fecha 15/12/2009 ratificados por Decreto Nº 407/10 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9219.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, según se indica en Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.132,78).

Artículo 3° - Increméntense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados (I.S.C.A.Men.), según se indica en Planilla Anexa II que forma parte de este decreto cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.132,78).

Artículo 4° - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de Presupuesto vigente Ejercicio 2020, según se indica en Planilla Anexa III que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.132,78).

Artículo 5° - Autorícese el pago del Item Zona, a partir del 1 de diciembre de 2020, al agente GUSTAVO FERNANDO MARTÍNEZ, CUIL 20-25409282-8, Clase 009-Inspector Sin Título, Código Escalafonario 05-1-03-03 del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.);

Artículo 6° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General C96155 41101 000, U.G.G. C30647 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1862

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Nº EX-2020-02707094-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre la Provincia de Mendoza, el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, en fecha 14 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio mencionado en el presente decreto es que el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorgue a la Provincia de Mendoza un subsidio enmarcado en el programa “VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2019”, por hasta la suma de $ 532.992,- para ser aplicados a la ejecución del mismo, identificado como EX-2019-51106809-APN-DDYGD#MECCYT, el

que forma parte del citado Convenio;

Que la Provincia de Mendoza presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto que provengan del subsidio objeto del mencionado Convenio, sean administrados por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo;

Que así mismo la Provincia de Mendoza autoriza a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del mentado Convenio;

Que en el Artículo 8º del mencionado Convenio se estipula que los gastos que demande la gestión de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo estarán a cargo de la Provincia de Mendoza;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la entonces Ley N° 8830, los Ministros tienen facultades para suscribir convenios los que deberán ser aprobados por el Señor Gobernador, por lo que se ha cometido un vicio leve por incompetencia, de acuerdo al Artículo 57 Inciso a) de la Ley N° 9003, ya que ha firmado un director, el cual queda subsanado con la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inciso b) de la Ley N° 9003;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto el 14 de noviembre de 2019 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor ex Director de Desarrollo Tecnológico y Empleo del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Licenciado Lorenzo Nieva Dinerstein “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología representado por el Doctor TOMÁS AMEIGEIRAS y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Ing. Héctor Osvaldo Smud, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande la ejecución del convenio que se ratifica por el artículo anterior y que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($133.250,-) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1903

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-5513330-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el que se gestiona la baja de varios dispositivos criptográficos Athena - IDProtect con Certificado NIST Historical; y

Considerando:

Que conforme con lo estipulado por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información con respecto al vencimiento de los Certificados de Claves Públicas emitidos oportunamente en los Dispositivos Criptográficos Athena - IDProtect con Certificado NIST Historical y su imposible renovación, es que se procede a tramitar sus correspondientes bajas, ya que los mismos se encuentran registrados como bienes de capital con su debido número de CUPI;

Que, en consecuencia, debe autorizarse la baja contable y realizarse la posterior destrucción física de los dispositivos al tratarse de bienes que no pueden ser reutilizados, ya que cuentan con un certificado de homologación vencido quedando inutilizados a partir del 22 de Octubre de 2020;

Que en Orden 3 obra el informe emitido por la Autoridad del Registro de Firma Digital que justifica y aclara la prohibición de la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de Información) para su reutilización, argumentando así su correspondiente baja contable y se incorporan los volantes de Inventario;

Que en Orden 4 obra el correspondiente informe de SIDICO;

Por lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley N° 8706 y los Artículos 2, 5 y 17 del Decreto N° 2060/65 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 9;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Autorícese la baja contable del inventario del Ministerio de Economía y Energía de los dispositivos criptográficos que a continuación se detallan:

N° SERIE	CUPI	FUNCIONARIO A CARGO
395000192564130	5619233	MARTIN KERCHNER
385000161E39484C	5619237	GUSTAVO BOULLAUDE
385000103128484C	5619240	SERGIO MORALEJO
385000141A11484C	5619242	FACUNDO BIFFI
385000142429484C	5619243	LUCAS LLOPART
385000150923484C	5619244	ALEJANDRO ZLOTOLOW
385000150923484C	5619247	MERCEDES ZULUAGA
38500016090E484C	5619249	ALFREDO ACIAR

385000172815484C	5619250	EMILIO GUIÑAZÚ FADER
38500017182D484C	5619251	LORENZO NIEVA
385000161F39484C	5619259	CARLOS MOLINA
385000141012484C	5619261	JULIO ELUANI
385000162318484C	5619262	GUSTAVO CALLE
38500014122D484C	5619263	EMILIO AGUILO

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Una vez registrado el presente decreto deberán remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1865

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente Nº EX-2018-02457754-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la ratificación del "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por el Sr. Dr. Tomás Ameigeias, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Universidad del Aconcagua, representada por el Prof. Dr. Osvaldo Salvador Caballero, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora de subsidio; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio de subvención, es el otorgamiento de un subsidio a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, enmarcado en la línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO – ASETUR 2017", por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CIEN CON 00/100 ($ 1.070.100,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto titulado: "APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA Y VIRTUAL PARA ÁREAS NATURALES DE MENDOZA".

Que el costo total del Proyecto es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 1.530.000,00), aportando el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en calidad de subsidio, PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00) y la contraparte, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 459.900,00).

Que en orden 04 obran las Bases y Condiciones del llamado a la presentación de proyectos ASETUR 2017.

Que en orden 30 obra Póliza de Seguro de Caución N° 14-15523/0, como Garantía de Ejecución de contrato correspondiente a línea “APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO – ASETUR 2017”, Proyecto titulado: “APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA Y VIRTUAL PARA ÁREAS NATURALES DE MENDOZA”.

Que de los montos comprometidos como contraparte de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se debe restar el monto correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución N° 14-15523/0 y lo comprometido para Recursos Humanos, detallado en el Proyecto titulado: “APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA Y VIRTUAL PARA ÁREAS NATURALES DE MENDOZA”, de acuerdo a lo informado en orden 37.

Que en orden 16 obra el correspondiente volante de imputación preventiva, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 213.000,00) en concepto de monto total restante como contraparte de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 12 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el Artículo 10 del Decreto Acuerdo N° 3102/2019.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Disposición 24/2018-CGP y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ratifíquese “CONVENIO DE SUBVENCIÓN”, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por el Sr. Dr. Tomás Ameigeias, D.N.I. N° 24.848.850, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance, D.N.I. N° 17.317.022 y la Universidad del Aconcagua, representada por el Prof. Dr. Osvaldo Salvador Caballero, D.N.I. N° 6.887.069, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora de subsidio y su Anexo I, los cuales en copia certificada forman parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del “CONVENIO DE SUBVENCIÓN”, que se ratifica por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 213.000,00), será atendido por la Habilitación de la Dirección de Parques y Paseos Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-41302-130, Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1866

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente Nº EX-2018-01411582-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la ratificación del "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", suscripto entre el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por el Sr. Dr. Tomás Ameigeias, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Universidad del Aconcagua, representada por el Prof. Dr. Osvaldo Salvador Caballero, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora de subsidio; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio de Subvención, es el otorgamiento de un subsidio a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, enmarcado en la línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO – ASETUR 2017", por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto titulado: "APLICACIÓN INTERACTIVA CON MÓDULO DE REALIDAD AUMENTADA PARA EL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN DE MENDOZA".

Que el costo total del Proyecto es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VIENTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 1.429.000,00), aportando el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en calidad de subsidio, PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00) y la contraparte, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VIENTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 429.000,00).

Que en orden 27 obran las Bases y Condiciones del llamado a la presentación de proyectos ASETUR 2017 (IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT) de la RESOL-2017-760-APN-MCT, en orden 31 obra RESOL-2019-38-APN-SGCTEIP#MECCYT por la cual el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, adjudica a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial el aporte no reembolsable en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del Proyecto titulado: "APLICACIÓN INTERACTIVA CON MÓDULO DE REALIDAD AUMENTADA PARA EL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN DE MENDOZA", en el marco Concurso para la presentación de la línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO – ASETUR 2017" y en orden 5 y 15 obra el proyecto mencionado.

Que en orden 29 obra Póliza de Seguro de Caución N° 15996, como Garantía de Ejecución de contrato correspondiente a línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO – ASETUR 2017", Proyecto titulado: "APLICACIÓN INTERACTIVA CON MÓDULO DE REALIDAD AUMENTADA PARA EL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN DE MENDOZA".

Que de los montos comprometidos como contraparte de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se debe restar el monto correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución N° 15996 y lo comprometido para Recursos Humanos, detallado en el Proyecto titulado: "APLICACIÓN INTERACTIVA CON MÓDULO DE REALIDAD AUMENTADA PARA EL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN DE

MENDOZA", especificado en orden 5, páginas 10/12, Presupuesto General del Proyecto, de acuerdo a lo informado en orden 44.

Que en orden 36 obra el correspondiente volante de imputación preventiva, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 199.000,00) en concepto de monto total restante como contraparte de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 39 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el Artículo 10 del Decreto Acuerdo N° 3102/2019.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Disposición 24/2018-CGP y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ratifíquese "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", suscripto entre el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por el Sr. Dr. Tomás Ameigeias, D.N.I. N° 24.848.850, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance, D.N.I. N° 17.317.022 y la Universidad del Aconcagua, representada por el Prof. Dr. Osvaldo Salvador Caballero, D.N.I. N° 6.887.069, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora de subsidio y su Anexo I, los cuales en copia certificada forman parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", que se ratifica por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 199.000,00), será atendido por la Habilitación de la Dirección de Parques y Paseos Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41302-332, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1905

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05966094-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra de “Iluminación del Parque de la Ribera” con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el acuerdo mencionado establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo realizará la obra descripta en la cláusula primera y contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80, con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en consideración especial a aquella relativa a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución C.F.E.E. N° 1286/2016 (cláusula segunda), en el plazo de doscientos setenta (270) días corridos (cláusula séptima).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Veinte Millones Veintiocho Mil Seiscientos Trece ($20.028.613,00), IVA incluido, bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15336, que establece que “El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo”.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventivo que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra de "Iluminación del Parque de la Ribera".

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1906

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05966159-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra de "Iluminación del Parque I.N.T.A." con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el acuerdo mencionado establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo realizará la obra descripta en la cláusula primera y contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80, con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en consideración especial a aquella relativa a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución C.F.E.E. N° 1286/2016 (cláusula segunda), en el plazo de doscientos setenta (270) días corridos (cláusula séptima).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Seis Millones Ocho Mil Cuatrocientos Noventa ($6.008.490,00), IVA incluido, bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo

Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15336, que establece que "El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo".

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventivo que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra de "Iluminación del Parque I.N.T.A.".

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1907

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2020-06039243-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra de “Iluminación del Parque Estación del Ferrocarril Luján” con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el acuerdo mencionado establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo realizará la obra descripta en la cláusula primera y contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80, con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en consideración especial a aquella relativa a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución C.F.E.E. N° 1286/2016 (cláusula segunda), en el plazo de doscientos setenta (270) días corridos (cláusula séptima).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Cinco ($8.316.935,00), IVA incluido, bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15336, que establece que “El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo”.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventivo que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la

Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra de "Iluminación del Parque Estación del Ferrocarril Luján".

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1908

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05966184-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra de "Iluminación del Paseo de las Vías de Chacras" con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el acuerdo mencionado establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo realizará la obra descripta en la cláusula primera y contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80, con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en consideración especial a aquella relativa a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución C.F.E.E. N° 1286/2016 (cláusula segunda), en el plazo de doscientos setenta (270) días corridos (cláusula séptima).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos ($3.397.542,00), IVA incluido, bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15336, que establece que "El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo".

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventivo que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra de "Iluminación del Paseo de las Vías de Chacras".

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1909

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05966214-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra de “Iluminación del Paseo de las Advocaciones” con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el acuerdo mencionado establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo realizará la obra descripta en la cláusula primera y contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80, con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en consideración especial a aquella relativa a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución C.F.E.E. N° 1286/2016 (cláusula segunda), en el plazo de doscientos setenta (270) días corridos (cláusula séptima).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte ($12.248.420,00), IVA incluido, bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15336, que establece que “El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo”.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventivo que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra de "Iluminación del Paseo de las Advocaciones".

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 12

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2021.

Visto el Expediente Nº EX-2019-05926493-GDEMZA-SSP, en el cual tramita el sumario administrativo del agente TONELLI, FEDERICO LUIS, y los Expedientes N° EX-2020-04602170-GDEMZA-SSP y N° EX-2020-05113914-GDEMZA-SSP; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 17 obra Resolución N° 233/2019 por la cual se inicia sumario administrativo al Señor Tonelli, Federico Luis, a fin de esclarecer la situación informada a Orden N° 4 por el Director de Administración, CPN Cristian Munuera, y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, Licenciada Cintia Reta, acerca de que el agente de referencia se encuentra incurso en la conducta prevista por el Artículo 67 Inciso a) del Decreto N° 560/73.

Que, asimismo, se dispone la elevación a la Dirección de Administración para el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes y se solicita consejo legal al Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno atento a que el Señor Tonelli es congresal sindical de la Asociación de Trabajadores del Estado

(A.T.E.) y, po ello, poseería inmunidad gremial, indicando esta situación como motivo de la no continuación de las actuaciones en el momento.

Que a Orden N° 5 se encuentra incorporado informe del Departamento de Recursos Humanos de donde surgen siete (7) inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los meses de abril de 2019 y mayo de 2019. Los días de inasistencias que constan son 10, 15, 16, 17, 29 y 30 de abril y 3 de mayo de 2019.

Que a Orden N° 10 obran agregadas nota y ficha del Consejo Directivo Provincial de A.T.E. Mendoza, dirigida al Secretario de Servicios Públicos, comunicando que el Señor Tonelli ha sido electo Congresal Provincial el día 15 de marzo del 2019, por el período 2019-2020.

Que a Orden N° 26 obra incorporado legajo del agente Tonelli y a Orden N° 27 se encuentra agregado informe de situación de revista del sumariado.

Que a Orden N° 37 glosa acta por la que se deja constancia de la incomparecencia del Señor Tonelli a la audiencia indagatoria, habiendo sido debidamente notificado el día 14 de febrero del 2020, conforme cédula de notificación incorporada a Orden N° 36.

Que a Orden N° 39 se encuentra agregado dictamen de clausura de sumario administrativo de la Instructora Sumariante, Dra. Mariana Herrero, por el cual afirma que del estudio de las actuaciones procedimentales, de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes de Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, con la documentación respaldatoria acompañada y el legajo personal, se desprende que el agente sumariado registra inasistencias injustificadas durante el mes de abril y mayo de 2019.

Que, por ello, sugiere la aplicación de la sanción de cesantía en suspenso, según el Artículo 5 Inciso a) de la Ley N° 9103, por haberse demostrado el hecho o conducta del agente Tonelli como responsable de la falta consistente en inasistencias injustificadas continuas a partir del mes de abril y mayo de 2019, en violación a las obligaciones consignadas en el Artículo 13 Incisos a) y d) del Decreto N° 560/73l.

Que, asimismo, aconseja que la sanción a aplicar se efectivice una vez finalizado el proceso de exclusión de tutela sindical.

Que a Orden N° 47 consta remisión del expediente de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Servicios Públicos a la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno a efectos de que informe el procedimiento a seguir en el presente caso, en el que un agente incurso en procedimiento disciplinario posee tutela sindical por ser congresal gremial.

Que a Orden N° 50 el mencionado organismo informa a la Junta de Disciplina que la misma deberá sugerir la sanción conforme a los antecedentes del caso y, de modo previo a su efectivización, deberá tramitarse la exclusión de tutela ante los Tribunales Laborales, para lo cual da instrucciones específicas en la redacción de la norma legal.

Que a Orden N° 55 obra incorporado dictamen de la Junta de Disciplina por el cual adhiere al dictamen de la Instructora Sumariante por el voto de la mayoría de sus miembros.

Que mediante expediente N° EX-2020-04602170-GDEMZA-SSP, de fecha 1 de Octubre de 2020, el Señor Tonelli Federico Luis presenta descargo y defensa sobre los hechos que motivaron la instrucción del sumario administrativo en cuestión.

Que a través de expediente N° EX-2020-05113914-GDEMZA-SSP, de fecha 29 de Octubre de 2020, el agente Tonelli efectúa una nueva presentación de descargo y defensa respecto de los hechos que dieron origen a la instrucción del sumario administrativo bajo análisis.

Que el Artículo 22 del Anexo de la Ley N° 9103 establece que “Luego de incorporada la prueba de cargo, el instructor citará al sumariado a fin de notificarle circunstanciadamente los hechos que se le imputan y las pruebas existentes en su contra. Le informará asimismo que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar un abogado defensor. En el mismo acto se correrá vista por diez (10) días al inculpado para que efectúe su descargo, o proponga las medidas que crea oportunas para su defensa”.

Que el Artículo 31 del Anexo de la norma legal referida dispone que “Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término, el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina…”.

Que a Orden N° 36 del expediente N° EX–2019-05926493-GDEMZA-SSP consta que el día 14 de febrero de 2020 el Señor Tonelli fue notificado en forma personal de la resolución dictada por la Instructora Sumariante por la cual se estableció “Citar a nueva fecha de indagatoria al agente TONELLI FEDERICO LUIS, D.N.I. Nº 34.284.360, para que el DIA 18 de febrero de 2020, a las 10:00 hs, PRESTE DECLARACIÓN, sobre los hechos investigados con los alcances dispuesto por el artículo 23 del Anexo I ley 9103. Encuadrando la conducta del mismo en lo previsto en el art. 5 inc. a Anexo I Título I Parte General Capítulo I Régimen Disciplinario Ley 9103. Son causas para aplicar la cesantía, las siguientes: Art.5 inc. a) Inasistencias injustificadas superiores a seis días (06) continuas o discontinuas, en el término de 6 meses” y “Correr VISTA del contenido de los presentes, por el termino de DIEZ HÁBILES que será computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la presente audiencia indagatoria. Debiendo en el mismo plazo otorgado efectuar los descargos y/o presentar defensa, así como ofrecer todas las medidas de prueba que considere necesaria y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor, recusar al instructor …”.

Que el término de referencia operó su vencimiento el día 5 de marzo de 2020.

Que, asimismo, conforme resulta de Orden N° 42 del expediente N° EX–2019-05926493-GDEMZA-SSP, el día 24 de junio de 2020 se notificó personalmente al agente Tonelli la resolución dictada por la Instrucción por la cual se dispuso clausurar el sumario conforme lo prescriben los Artículos 28 y subsiguientes de la Ley Nº 9103 y “…DAR VISTA de la Clausura del Sumario al Sumariado para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad con los términos del art.31 de la Ley N° 9103…”.

Que el mencionado plazo ha fenecido el día 8 de julio de 2020, sin que el Señor Tonelli realizara actividad alguna en el sumario.

Que, en consecuencia, las presentaciones efectuadas por el agente Tonelli Federico Luis los días 1 de octubre de 2020 y 29 de octubre de 2020, en lo que respecta a presentaciones de “descargo”, resultan extemporáneas.

Que, asimismo, el Señor Tonelli no ha acompañado prueba alguna que permita sustentar sus defensas, atento a que no ha adjuntado en las presentes actuaciones la documentación mencionada en su presentación.

Que, por otro lado, el agente Tonelli Federico Luis plantea la caducidad del sumario, alegando la violación al derecho del administrado a obtener una resolución en un plazo razonable, por haber transcurrido más de “nueve meses”.

Que cita jurisprudencia de la Suprema Corte de la Provincia referente a dicha caducidad, por aplicación del Artículo 94 de la Ley N° 7759 que establece que “Los sumarios administrativos previstos en el presente convenio caducarán cuando transcurran seis meses sin que se produzca acto útil, conforme lo establece el artículo 25 del Decreto Nº 821/1.985”.

Que, a este respecto, debe destacarse que la Ley N° 7759 es de aplicación exclusiva a los profesionales de la salud, según surge de los Artículos 1 y 2 de la referida norma legal.

Que el personal comprendido en el régimen previsto por la Ley N° 7759, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 2, son “Todos los profesionales con ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios”.

Que, en consecuencia, el mencionado régimen estatutario no resulta aplicable al sumariado, que se encuentra bajo el régimen del Decreto Ley N° 560/73 con sus respectivas modificaciones, especialmente la Ley N° 9103; y tampoco resulta aplicable la jurisprudencia citada.

Que, atento al impulso procesal otorgado al sumario, tampoco se dan los supuestos para la procedencia de la alegada caducidad.

Que, aún tomando en consideración la suspensión de procedimientos administrativos decretada con motivo de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y conforme surge de modo evidente de las constancias del expediente N° EX–2019-05926493-GDEMZA-SSP, en ningún momento han transcurrido los “seis meses sin que se produzca acto útil”, requisito exigido por la norma para que opere la caducidad del sumario.

Que, asimismo, el presentante plantea la nulidad del procedimiento por violación del debido proceso, y cita doctrina y jurisprudencia de la Suprema Corte de la Provincia al respecto.

Que agrega que no concurrió a la audiencia indagatoria por encontrarse de vacaciones y, por ello, se ha visto afectado su derecho de defensa por no poder conocer los hechos que se le imputaban.

Que, en este sentido, el sumariado fue debidamente notificado en forma personal de la audiencia indagatoria y, ante esta situación, bien pudo concurrir a la audiencia o, en su defecto, presentar su descargo en el plazo legal otorgado para ello, que venció el día 5 de marzo de 2020.

Que sus vacaciones concluyeron el día 23 de febrero de 2020 y no efectuó presentación al respecto, dejando vencer dicho plazo sin hacer uso de su derecho de defensa.

Que a la fecha mencionada no existía impedimento alguno para que el Señor Tonelli tomara vista de lo actuado en el sumario instruido en su contra, a fin de ejercer su derecho de defensa.

Que, en consecuencia, no existe vicio de violación del derecho de defensa, ni otros vicios que ameriten la declaración de nulidad pretendida por el sumariado.

Que, finalmente, el agente Tonelli Federico Luis formula descargo con negativa genérica y específica de los hechos que se le imputan y acompaña certificados médicos a fin de demostrar que las inasistencias injustificadas que motivaron la instrucción del sumario se encontrarían justificadas por razones de salud.

Que, sin embargo, los mencionados certificados médicos, como el propio sumariado lo reconoce, no fueron presentados en legal forma ante el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que al respecto el Decreto Nº 727/1993, reglamentario de la Ley N° 5811, establece en su Artículo 10 (Artículo 40 de la Ley N° 5811) que “El otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la presentación de certificación médica. La autoridad concedente podrá comprobar la existencia de la enfermedad y posibilidades de recuperación con su servicio médico o profesional médico que determine. En caso de disidencia se estará al dictamen de la Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social”.

Que el Artículo 12 del decreto referido (Artículos 43 y 46 de la Ley N° 5811) dispone que “A los fines del control de la enfermedad el agente deberá permanecer en su domicilio o indicar el lugar en que se

encuentra, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 43 de la Ley Nº 5811".

Que, por tanto, el otorgamiento de la licencia por razones de salud se encuentra condicionado a la presentación de certificación médica en tiempo y forma.

Que esta exigencia no fue cumplimentada por el Señor Tonelli y, por ello, las inasistencias que motivaron la instrucción del sumario resultan injustificadas, resultando improcedente la justificación de las mismas mediante los certificados que se adjuntan.

Que de conformidad a lo precedentemente expuesto y atento a la extemporaneidad de su ofrecimiento, tampoco resultan admisibles las restantes pruebas ofrecidas por el sumariado.

Por lo expuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- APLÍQUESE la sanción de CESANTÍA, en suspenso, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Secretaría de Servicios Públicos, Señor TONELLI, FEDERICO LUIS, CUIL Nº 20-34284360-4, Clase 003, Código Escalafonario: 1-02-00, por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el Artículo 13 Incisos a) y d) del Decreto N° 560/1973, encuadrando su conducta en el Artículo 5 Inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Artículo 2°- Establézcase que la sanción aplicada en el artículo precedente se hará efectiva una vez finalizado el proceso judicial de exclusión de tutela sindical.

Artículo 3°- Procédase por Asesoría de Gobierno a iniciar las acciones judiciales tendientes a la obtención de la exclusión de la tutela sindical de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 23551 a efectos de aplicar la sanción de cesantía resuelta.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros para su oportunidad, una vez establecida la exclusión judicial de la tutela sindical.

Artículo 5°- Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 Inciso 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1028

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-06077519—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. LIHUE AYELEN GONZALEZ MATEO, en contra de la Resolución Nº 3199/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se dispuso el rechazo del reclamo de reconocimiento de la antigüedad por el periodo en que la agente realizó su residencia, para el cómputo de la misma a los efectos de la promoción de su clase de revista;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que solo a los agentes alcanzados por la ley de carrera se les reconoce el derecho al ascenso en la misma, es decir, a la promoción dentro de las clases del escalafón, debiendo cumplir entre otros recaudos con la antigüedad establecida por ley, mientras que a los residentes, si bien se le reconocen ciertos beneficios derivados de la antigüedad en el ejercicio de la residencia (licencia, cobro del ítem antigüedad, etc.) la normativa aplicable no los considera sujetos a la “ley de carrera”, ergo, no les confiere el derecho ni al ingreso a la carrera ni al ascenso en el escalafón, como consecuencia de su antigüedad en situación de residente;

Que la Ley de Residencias Médicas Nº 7857 en su Artículo 25 expresa: “El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente Ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de la antigüedad y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional.”;

Que la intención del legislador, al excluir a los residentes del régimen general, ha sido vedarle la posibilidad del ingreso y/o del ascenso en la carrera como consecuencia de la antigüedad en el ejercicio de la práctica de la residencia, reservándole únicamente aquellos derechos derivados de tal antigüedad y que no resultan incompatibles con la naturaleza de su situación jurídica, pues, va de suyo que el residente no puede ser considerado empleado público”;

Que si la antigüedad en la residencia no confiere al residente el derecho al ingreso en la carrera, tampoco le da derecho a computar ese tiempo en que ha revistado en dicha situación a los fines de obtener un ascenso o ajuste de su situación de revista en los términos de los Arts. 5º y 6º de la Ley Nº 7759;

Por ello en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 8 y por Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2019-06077519—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. LIHUE AYELEN GONZALEZ MATEO, DNI Nº 32.352.534, C.U.I.L. Nº 27-32352534-5, en contra de la Resolución Nº 3199/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1060

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-02376086—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARÍA EMILIA PERALTA, en contra de la Resolución Nº 2631/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo efectuado por la Dra. Peralta, referente al reconocimiento de la antigüedad correspondiente al periodo que se desempeñó como Residente, a los efectos de la promoción de clase;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que solo a los agentes de planta se les reconoce el derecho al ascenso en la carrera, es decir, a la promoción dentro de las clases del escalafón, debiendo cumplir entre otros recaudos con la antigüedad establecida por Ley; mientras que a los residentes si bien se le reconocen ciertos beneficios derivados de la antigüedad en el ejercicio de la residencia (licencias, cobro del ítem antigüedad, etc), la normativa aplicable no los considera sujetos a la “ley de carrera”, ergo, no les confiere el derecho ni al ingreso a la carrera ni al ascenso en el escalafón, como consecuencia de su antigüedad en situación de residente;

Que la Ley de Residencias Médicas Nº 7857 en su Artículo 25 expresa: “El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente Ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de la antigüedad y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional.”;

Que la intención del legislador, al excluir a los residentes del régimen general, ha sido vedarle la posibilidad del ingreso y/o del ascenso en la carrera como consecuencia de la antigüedad en el ejercicio de la práctica de la residencia, reservándole únicamente aquellos derechos derivados de tal antigüedad y que no resultan incompatibles con la naturaleza de su situación jurídica, pues, va de suyo que el residente no puede ser considerado empleado público”;

Que en consecuencia, si la antigüedad en la residencia no confiere al residente el derecho al ingreso en la carrera, va de suyo que tampoco le da derecho a computar ese tiempo en que ha revistado en dicha situación a los fines de obtener un ascenso o ajuste de su situación de revista en los términos de los Arts. 5 y 6 de la Ley Nº 7759;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 31 del expediente EX-2019-02376086—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y recházese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARIA EMILIA PERALTA, DNI. Nº 30.509.120, CUIL Nº 27-30509120-6, en contra de la Resolución Nº 2631/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1218

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 2613-D-19-20108 y su acumulado 2009-D-18-04186 en el cual la Lic. CECILIA ALEJANDRA QUIROGA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 325/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Quiroga;Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley Nº 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley Nº 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley Nº 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley Nº 7759 (texto ordenado por Ley Nº 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley Nº 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto Nº 1712/09, Resolución Nº 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley Nº 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 que

ratifica el Decreto Nº 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º "…las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701…Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley Nº 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015, como es el caso de la Lic. Quiroga, la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley Nº 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley Nº 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley Nº 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley Nº 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de

enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley Nº 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 08/11 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 15/19 del expediente 2613-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CECILIA ALEJANDRA QUIROGA, DNI Nº 17.184.576, CUIL Nº 27-17184576-4, en contra de la Resolución Nº 325/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1278

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 23543-D-18-91208 y sus acumulados 2133-D-15-91625, 483-D-16-91625 y 961-D-91625 en el cual se solicita dar cumplimiento al control de legitimidad dispuesto por la Excma. Corte de Justicia en el marco del expte. CUIJ 13-04174625-9 caratulado "Carabajal Roberto Leonardo c/Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) p/APA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 340/17 emitida por el Director de la Obra Social de Empleados Públicos se aplicó al agente Carabajal la sanción de Cesantía;

Que en razón de no haber presentado el Sr. Carabajal recurso administrativo contra el referido acto, que permita delimitar la razón de su queja, se tomará en consideración el escrito de interposición de la Acción Procesal Administrativa (fs. 11/17), que se circunscribe a la invocación de un exceso de punición en la

sanción aplicada, postulando el actor una desproporcionalidad de la misma producto de que no se valoraron debidamente las constancias de la causa ni sus antecedentes personales y que además uno de los integrantes de la Junta de Disciplina recomendó aplicar treinta días de Suspensión;

Que la falta oportunamente imputada fue ampliamente acreditada en la pieza administrativa 2133-D-15-91625, mediante un procedimiento disciplinario en el cual se dio estricta observación a todas y cada una de las garantías del sumariado. Como colofón de dicha investigación, se adoptó una resolución sancionatoria absolutamente coherente, congruente, no contradictoria e inequívoca, cuyas deducciones y conclusiones derivan razonablemente de las pruebas concordantes incorporadas, resultando los elementos de cargo suficientes para producir un convencimiento cierto acerca de la comisión de la falta imputada;

Que en tal orden de ideas debe tenerse presente que el hecho acreditado consiste en la presentación de un bono de sueldo adulterado en sus montos, a fin de percibir un subsidio que sólo correspondía para haberes inferiores a los $ 15.000. Tal conducta ha sido legalmente encuadrada en el Art. 67 inc. b) del Estatuto del Empleado Público, normativa aplicable en función de que el hecho imputado es anterior a la vigencia de la Ley Nº 9103, que establece: “es causal de Cesantía el quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el Artículo 14, graduado conforme a la naturaleza y gravedad de la falta”. Asimismo, desde el momento mismo de la apertura del sumario mediante Resolución Nº 2739/15 se subsumió legalmente el hecho en los incs. f), k) y m) del Artículo 14, que respectivamente prohíben “realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres”, “valerse de los conocimientos adquiridos en la función, para fines ajenos al servicio” y “retirar, copiar o usar indebidamente documentos públicos”;

Que con ello es válido concluir que la sanción aplicada (Cesantía) es la prevista legalmente para la falta acreditada y por ende no resulta desde ya sostenible el exceso de punición postulado por Carabajal;

Que el Art. 85 primera parte del Estatuto del Empleado Público, establece que “toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y en su caso, los perjuicios causados”. Bajo el parámetro de la gravedad de la infracción en razón de su naturaleza y entidad, se justifica también plenamente la sanción aplicada, que no resulta de modo alguno irrazonable ni desproporcionada;

Que en relación con la invocación por parte de Carabajal del voto de uno sólo de los miembros de la Junta de Disciplina que sugirió 30 días de Suspensión, basta señalar que el Acta glosada a fs. 231/240 del expediente 2133-D-15-91625 da cuenta de que dicho organismo colegiado, en definitiva, aconsejó la sanción de Cesantía y agregó que “tratándose el hecho asimismo de un delito del cual se ha dado compulsa a la Justicia Penal, deberá estarse a lo que se resuelva en dicho fuero por la posible modificación de la situación en caso de que la cesantía se deba convertir en Exoneración por imperio del Art.68 inc. a) del Decreto-Ley Nº 560/73”;

Que “la organización de la Administración y su unidad no es un fin en sí, sino sólo un medio que permite la consecución de su objetivo, que es la obtención del bien común. De allí que el supuesto poder disciplinario para mantener su cohesión no es un objetivo que pertenezca a la Administración sino que la trasciende e interesa a todos los individuos, que han forjado o consentido jurídicamente tal organización para la obtención de un fin externo a ella, sabiendo que el camino más adecuado para ello pasa a través de los tales orden, jerarquía y unidad”;

Que en atención a la remisión ordenada por la Excma. Suprema Corte de Justicia, resulta absolutamente legítimo lo actuado en el procedimiento disciplinario que concluyó con la sanción que impugna el Sr. Carabajal mediante la Acción Procesal Administrativa interpuesta en autos CUIJ 13-04174625-9;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 128/129 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 132/133 del expediente

23543-D-18-91208,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese legítimo el procedimiento disciplinario que concluyó con la sanción de Cesantía al Sr. Roberto Leonardo Carabajal, DNI Nº 28.932.186, mediante Resolución Nº 340/17 del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1333

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04375785- -GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Bioq. MARTIN NICOLAS TOLLARDO en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nº 987/20, Nº 1033/20 y Nº 1115/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. OSCAR E. RENNA y el Bioq. MARTIN NICOLAS TOLLARDO, aprobado por Resolución Nº 781/15, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Maipú.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 147.122,57).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPU – UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq. MARTIN NICOLAS TOLLARDO, clase 1983, DNI Nº 30.543.011, CUIL Nº 20-30543011-1.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 5

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2021.

Visto el Expediente Nº EX-2021-00161403-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los índices correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución Nº 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

INTERINO

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 725.487.048.-), correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 181

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03727819-GDEMZA-MESA#MEIYE donde se solicita la aprobación el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA “CAPACITACIONES A DEMANDA – MENDOZA EDUCA EN TECNOLOGÍA II” DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-AR - SUBCOMPONENTE 2.4); y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 3 obra el citado pliego cuyo objeto es llamar al Concurso MENDOZA EDUCA EN ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (EC) destinado a empresas, grupos de empresas, cámaras y/o entidades asociativas sectoriales, con la finalidad de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) para financiar capacitaciones a demanda en habilidades digitales y tecnológicas a través de becas destinadas al recurso humano permanente o contratado del Postulante, del recurso humano relacionado con su cadena de valor y/o de potenciales empleados;

Que el objeto del Programa es contribuir al aumento de la competitividad de la economía mendocina siendo los objetivos específicos: mejorar la calidad y los costos de los servicios logísticos; aumentar la incorporación de innovación y tecnología en el sector productivo y mejorar la calidad y alcance de los esfuerzos de promoción comercial; Que el total de fondos destinados a esta convocatoria es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (USD 200.000,00), los cuáles serán atendidos por intermedio de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI); Que en Orden 5 obra nota del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) presentando conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Convocatoria, cuya aprobación se gestiona en esta instancia;

Por ello de acuerdo con lo establecido en Decreto 495/15, Resolución 172-EIyE-18 y Resolución 09-EyE-19 y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Orden 21 del expediente EX-2020-03727819-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA “CAPACITACIONES A DEMANDA – MENDOZA EDUCA EN TECNOLOGÍA II” DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-AR - SUBCOMPONENTE 2.4), que obra en Orden 3 del expediente EX-2020-03727819-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 182

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE donde se solicita la aprobación del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO EXPANSIÓN MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OCAR - SUBCOMPONENTE 2.2); y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 y 3 obra el citado pliego cuyo objeto es invitar a participar a la Convocatoria FONDO EXPANSIÓN MENDOZA, destinada a la entrega de financiamiento para el desarrollo de Emprendimientos Tecnológicos de Alto Impacto en la Provincia de Mendoza;

Que en el marco de la presente convocatoria se seleccionarán emprendimientos de Alto Impacto que cuenten con componentes de diferenciación e innovación y potencial de crecimiento a escala global;

Que en una segunda etapa de evaluación se analizará la factibilidad legal, patrimonial y de garantías de los Proyectos Preseleccionados;

Que el total de fondos destinados a esta convocatoria es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (USD 2.740.961,00) los cuáles serán atendidos por intermedio de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI);

Que en Orden 6 obra No Objeción del BID al Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Convocatoria, cuya aprobación se gestiona en esta instancia;

Por ello de acuerdo con lo establecido en Decreto 495/15, Decreto 2094/19, Resolución 172-ElyE-18 y Resolución 09-EyE-19 y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Orden 13 del expediente EX-2020-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO EXPANSIÓN MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OCAR - SUBCOMPONENTE 2.2), que obra en Orden 2 y 3 del expediente EX-2020-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 3

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente EX-2021-00380282-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la aprobación de los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente EX-2020–05354063–GDEMZA- EMOP, el Ente de la Movilidad Provincial -EMoP- realizó el proceso de análisis de costos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza y por Expediente EX-2021-00380282-GDEMZA-EMOP, se propone para aprobación por parte de la Secretaria de Servicios Públicos, los cuadros tarifarios a ser aplicados en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia.

Que por Decreto N° 28/2021 se estableció en su artículo 1°, la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos en Pesos Veinticinco ($25,00), debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Que en su artículo 2°, se dispuso que los cuadros tarifarios ajustados a la norma serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial a la Secretaría de Servicios Públicos para su aprobación.

Que las distintas Empresas han presentado para ello los Cuadros Tarifarios actualizados de conformidad con lo dispuesto por el Decreto referido, los cuales han sido supervisados por la Subdirección de Tarifas del EMOP.

Por lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2° del Decreto N° 28/2021 y la Ley N° 7412.

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense, a partir de la fecha de la presente norma, los Cuadros Tarifarios presentados por las Empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia, que obran en el EX-2021-00380282-GDEMZA-EMOP, y que conforman los anexos de esta resolución, según detalle siguiente:

- Cuadro Tarifario de la Empresa PRESTACIONES S.A. – Grupo 300-, como Anexo 1.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A – Grupo 400– como Anexo 2.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 800, como Anexo 3.
- Cuadro Tarifario de la Empresa AUTOTRANSPORTES “ISELIN” S.A. – Grupo 510 -como Anexo 4.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 650- como Anexo 5.

- Cuadro Tarifario de la Empresa de la Empresa DICE TOURS S.R.L. – Grupo 700-, como Anexo 6.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA – Grupo 580 - como Anexo 7.
- Cuadro Tarifario de la Empresa TRANSPORTES “GRAL. BARTOLOME MITRE S.R.L. – Grupo 850-, como Anexo 8.
- Cuadro Tarifario de la Empresa NUEVA GENERACION S.A. – Grupo 750-, como Anexo 9.
- Cuadro Tarifario de la Empresa LA UNION S.R.L. – Grupo 610-, como Anexo 10.
- Cuadro Tarifario de la Empresa ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L. – Grupos 530, 540 y 570-, como Anexo 11.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A.” – Línea 549-, como Anexo 12

Artículo 2°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Dr. Natalio Luis Mema Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 141

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2020

VISTO el EX -2020-2204547-GDEMZA-MESA#DGE S/ REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL; y

CONSIDERANDO:

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial ha elevado al Director General de Escuelas por la vía jerárquica pertinente la Acordada Nº 02-2020-JCMEE sobre “Reglamento Interno de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial”, la cual fue construida en sesiones extraordinarias y puestas a votación de los Miembros;

Que en la creación de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial por Decreto N° 2655/2011, se determina como competencia, en concordancia con la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente”, que el Cuerpo Colegiado redacte su propio reglamento interno;

Que por Decreto N° 155/2011, se establece la función de los Apoyos Técnicos en Juntas Calificadoras de Méritos;

Que la multiplicidad de responsabilidades y competencias atribuidas resulta compleja, por lo que resulta necesario establecer pautas de funcionamiento que agilicen el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo;

Que el funcionamiento regular interno de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial debe ser organizado y coherente;

Que tal organización requiere de pautas claras para el mejor desempeño de los agentes que se

desempeñan en este Cuerpo Colegiado, tomándose como referente para el establecimiento de las mismas, la Ley N° 9003 “De Procedimiento Administrativo”;

Que el proceso de acuerdos para el establecimiento del presente reglamento se inicia en el mes de septiembre de 2019 y queda plasmado en Acordada N° 5-2019 de JCMEE;

Que en virtud de los emergentes contextuales del ciclo lectivo 2020, se produce una revisión y reajuste de la propuesta;

Que habiendo sesionado a través de formato digital, vía on- line con la asistencia de escritorio virtual y contando con la activa participación de los Miembros Titulares Gremiales, Sindicales y de Gobierno Escolar, se vota por unanimidad la presente propuesta de reglamento interno para Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que en orden 12 se incorpora Proyecto de Resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Reglamento Interno elevado por Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, correspondiente a Acordada Nº 02-2020-JCMEE y que obra en el ANEXO I PÚBLICOS (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 7

GENERAL ALVEAR, 24 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente en que tramita la orden de compra de seguro para los automotores de esta Dirección para el período de enero a marzo 2020, bajo la denominación PV-2019-07205597-GDEMZA-DPG#MEYIYE, caratulados: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA P/ CONVENIO MARCO – SEGURO AUTOMOTOR – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA”, y

CONSIDERANDO: Que en dicho expediente se tramitaba un convenio marco, que contenía la contratación de un seguro para los automotores de la Dirección Provincial de Ganadería, para el período de enero a marzo de 2020.

Que en el expediente antes mencionado, consta la nota de requerimiento, volante de imputación preventiva y definitiva, en consecuencia, se había emitido la orden de compra 10707-3-SC20.

Que una vez emitida dicha orden de compra, se detecta un error en la consignación de los rubros del seguro, por lo que se solicita, se emita orden legal dejando sin efecto la misma y se finalice con el expediente en donde tramita la misma, ya que la orden de compra correcta tramita en otro expediente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la orden de compra 10707-3-SC20, que tramita en el expediente PV-2019-07205597-GDEMZA-DPG#MEYIYE, caratulados: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA P/ CONVENIO MARCO – SEGURO AUTOMOTOR – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA".

Artículo 2° - Por lo expuesto, y conforme a lo descripto en el CONSIDERANDO, se da por finalizado el expediente PV-2019-07205597-GDEMZA-DPG#MEYIYE, caratulados: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA P/ CONVENIO MARCO – SEGURO AUTOMOTOR – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA".

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7090

VISTO:

El Expediente Nº 2020-000189/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL GONZALO AGÜERO – E/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 7063/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la siguiente modificación establece con certeza, el monto ante el incumplimiento de lo regulado en la Ordenanza N° 7063 del Municipio de Godoy Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo N° 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: Establézcase la sanción de la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, a cargo del área correspondiente.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y

cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7090/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTENDENCIA, 12 de noviembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Muncipal

TRIBIÑO RICARDO
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_5060146 Importe: $ 176
25/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7096

VISTO:

El Expediente N.º 184-H-18, caratulado: PRESIDENCIA H.C.D. - CONCEJAL CATTANEO CÉSAR - E/PROYECTO DE ORDENANZA PROHÍBASE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO; y su acumulado 2019-000081/H2-GC; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental promover, en primera instancia, un consumo responsable para disminuir y, en el mejor de los casos, eliminar el plástico en nuestras actividades cotidianas.

Que, conforme el Artículo 41 de la Constitución Nacional: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo…”.

Que, países de todo el mundo han implementado marcos regulatorios y planes nacionales de reducción y eliminación de los plásticos de un solo uso; entre estos, aquellos miembros de la Unión Europea y países africanos como Ruanda, Sudáfrica y Kenia, países asiáticos como China, Bangladesh e India y países latinoamericanos como Costa Rica y Perú.

Que, de las directrices para la sustentabilidad de Naciones Unidas para la prohibición de plásticos de un sólo uso se desprenden datos mundiales acerca de la generación de este tipo de productos:

- Desde los años 50 la producción del plástico ha superado a la de casi todos los otros materiales.
- Al año 2015, la producción mundial de plástico llegaba a 400 millones de toneladas, de las cuales el 36% respondía a envases plásticos. Con respecto al destino de los mismos, sólo el 9% de los residuos asociados fue reciclado; el 12% se incineró y el 79% restante terminó en vertederos controlados, basureros a cielo abierto o el medio ambiente.

Que, frente a la característica de persistencia ambiental de estos productos, su degradación en micro-partículas conocidas como “microplásticos”, no percibidos a simple vista, han sido detectados incluso en la sal de mesa comercial y algunos estudios aseguran que también en el 90% del agua embotellada y 83% del agua de grifo.

Que, más allá de los efectos conocidos del plástico en la salud humana, no se conoce el agravamiento de estos como consecuencia del tamaño microscópico que estas partículas pueden alcanzar y su consecuente incorporación en las cadenas tróficas, incluyendo la cadena alimenticia del ser humano.

Que, la intoxicación por plásticos no distingue entre seres ni ambientes, pudiéndoselos encontrar desde los entornos marinos de nuestro país, hasta el pedemonte mendocino, afectando el hábitat de especies marinas y terrestres.

Que, uno de los objetivos de la actual gestión es la construcción y consolidación al 2024 de un Godoy Cruz cada vez más sustentable a través del mejoramiento urbano ambiental y de servicios. Es decir, una administración eficiente y racional de los recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que, en este mismo sentido se desarrollan desde hace años prácticas responsables de protección medioambientales orientadas a reducir el impacto del hombre en el medio natural, tales como: Ordenanza Nº 6.357, que introduce el concepto de recuperadores urbanos, Ordenanza Nº 6.527, que consolida el programa de puntos verdes, Ordenanza Nº 6.538 que reglamenta el sistema de construcción sustentable mediante estrategias bioclimáticas, Ordenanza Nº 6.606 que implementa los espacios recreativos sustentables, Ordenanza Nº 6.846 para establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental, entre tantas otras.

Que, la reducción del impacto medioambiental que se busca generar mediante el impulso de prácticas de regulación y restricción de los productos plásticos, requieren para su materialización, necesariamente de la consolidación y complementación de las políticas de reducción, clasificación y reciclado de residuos sólidos urbano.

Que, el Municipio de Godoy Cruz ha desarrollado regímenes para la gestión sustentable de gran variedad de residuos, no contemplados en la legislación provincial vigente: neumáticos en desuso (Ord. Nº 6.565), lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso (Ord. Nº 6.656), residuos inorgánicos (Ord. Nº 6.527), y para los restantes, la promoción de la construcción domiciliaria de Ecoladrillos (Ord. Nº 6.721).

Que, por sus características, los gobiernos locales tienen la el potencial y responsabilidad de localizar y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sustentable Mundial. Particularmente, objeto de este proyecto, al Objetivo Nº 12 para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Que, existen en el mercado local diversas alternativas comerciales a los productos plásticos de un solo uso, y que ya están siendo incorporadas por diversos comercios: entre ellos el papel, polipapel, cartón y madera dependiendo de la utilidad que se requiera.

Que, de esta forma se promueve la economía circular, la reducción de residuos vertidos en el ambiente, el agregado de valor a los procesos de reciclado de residuos, la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible.

Que, para lograr tal cometido es importante impulsar un proceso abierto de diálogo para determinar de manera conjunta con la ciudadanía cómo eliminar el consumo de esta modalidad de plástico, bajo recomendaciones de los organismos especializados, como son los documentos de Naciones Unidas para políticas públicas vinculadas.

Que, es por esto, que el presente proyecto fue puesto a consideración de la ciudadanía por un tiempo prudencial mediante, por un lado, la plataforma digital “Godoy Cruz Participa”, y por el otro, la instancia de participación ciudadana “Voluntariado Legislativo Edición Godoy Cruz 2019” y cuyas sugerencias fueron incorporadas a la actualización de este texto.

Que, en el año 2016 este Concejo aprobó la eliminación de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados e hipermercados en el Departamento de Godoy Cruz; y, en el 2018 se redobló el alcance a minoristas y mayoristas no comprendidos anteriormente.

Que, políticas públicas como las propuestas, responden tanto a la voluntad política de transformar las ciudades en entornos más sustentables, pero también a la demanda ciudadana que migra sus hábitos a una mejor vinculación con el entorno que la rodea y que exige que se eleven cada vez más los compromisos asumidos por las instituciones estatales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécese el régimen para la reducción y eliminación de plásticos de un solo uso en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Para los fines de esta Ordenanza, se entenderá por “productos plásticos de un solo uso” a aquellos elementos plásticos que por su naturaleza resultan concebidos para ser descartados luego del primer uso. No se considerarán aquellos elementos plásticos de uso sanitario e higiene.

ARTÍCULO 3: En función del Art. 2, la autoridad de aplicación definirá los productos específicos que serán objeto del presente régimen de acuerdo a los avances tecnológicos. Deben exceptuarse aquellos productos que tengan un régimen de gestión regulado específicamente.

ARTÍCULO 4: Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Definir un cronograma de reducción y eliminación gradual de productos plásticos de un solo uso, diferenciado por tipo de producto y generador, previendo la adecuación del mismo a la fecha estipulada en el Art 7.

b) Diagramar instancias de concientización y sensibilización sobre la importancia de reducir el uso de los plásticos de un solo uso.

c) Promover el desarrollo local de productos alternativos a los productos plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 5: Queda prohibida la entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso, en todas las dependencias municipales, y actividades públicas o privadas llevadas adelante en éstas.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo deberá explicitar en todos los procesos de compra y contratación municipal, el requerimiento de no utilización de productos plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 7: A partir del día 5 de junio de 2021, queda prohibida la entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso definidos en el Art. 2, en todo el departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 8: La entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso fuera de las formas y tiempos reglamentados por la autoridad de aplicación será pasible de una multa de quinientas Unidades Contravencionales (500 U.C.).

ARTÍCULO 9: La reiteración de la falta establecida en el Art. 8, sucedida dentro de los doce meses (12 meses) a contar desde la aplicación de la primer sanción, cualquiera fuera el domicilio de producción de hecho implicará:

a) Primera reincidencia: duplicación de la multa original.

b) Segunda reincidencia: triplicación de la multa original.

c) A partir de la cuarta reincidencia: cuadruplicación de la multa original.

ARTÍCULO 10: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los 180 días de publicada la misma.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

POR TANTO

POMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7096/2020.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 10 de diciembre de 2020

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_5060357 Importe: $ 1488
25/01/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN

PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

DENOMINACION **LA PUBLICITE S.A.S**, Socios: el Sr Portaluri Vicente Nicolas, argentino, soltero, comerciante, DNI Nº 35.515.399, Cuil / Cuit Nº 20-35515399-2, nacido el 7 de enero de 1991, domiciliado en calle Alvarez Condarco Nº 114,Godoy Cruz, Mendoza, y el señor Gay, Emilio Andres, argentino, soltero, comerciante, DNI Nº 25.327.712, Cuil / cuit Nº 20-25327713-3, nacido el 198 de mayo de 1976, domiciliado en calle Pareditas Nº 2916, Godoy Cruz, Mendoza: Fecha del acto constitutivo el 7 de enero de 2021, Domicilio Legal, Fiscal y Social en calle Alvarez Condarco Nº 114, Godoy Cruz, Mendoza.- Objeto social: a) Publicidad y Promocion, b) Servicios.- Plazo de Duración será de 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.- Monto de capital: es de Pesos $100.000,00, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle 100 acciones ordinarias, nominativas , no endosables, de un valor nominal de 1000 pesos cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial .- Órgano administrativo Administrador Titular el señor Portaluri Vicente Nicolas, DNI nº DNI Nº 35.515.399, Administrador Suplente: Gay, Emilio Andres, DNI Nº 25.327.712,.- Organo de Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5052645 Importe: $ 256
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DARMAVIDELA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Oscar Gustavo VIDELA, Arg., D.N.I. 12.594.999, CUIT 20-12594999-2, nac. 18/01/1959, comerciante, soltero, dom. Bº Agua y Energía, Mza. “E”, casa 8, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; Andrés Manuel VIDELA, Arg, D.N.I. 34.627.483, CUIT 20-34627483-3, nac. 16/06/1989, comerciante, soltero, dom. Bº Agua y Energía, Mza. “E”, casa 8, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; Sergio Fabricio VIDELA, Arg. D.N.I. 36.277.265, CUIT 20-36277265-7, nac. 12/10/1990, comerciante, soltero, dom. Bº Agua y Energía, Mza. “E”, casa 8, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 24/11/2020. 3) Denominación: “DARMAVIDELA S.A.S”. 4º) Domicilio sede social: Islas Malvinas Nº 535, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, 5º) Objeto Social: A) Corralón: B) Fabricación Materiales De Construcción C) Alquiler De Maquinaria. D) Mandatos: 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: $100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Gerente Titular: Andrés Manuel VIDELA, Arg., con DNI Nº 17.098.316, Gerente suplente: Sergio Fabricio VIDELA, Arg. DNI Nº 40.973.10116; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Gerente Titular: Andrés Manuel VIDELA, en caso de vacancia, el Gerente Suplente: Sergio Fabricio VIDELA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: 1°) Oscar Gustavo VIDELA, suscribe 20 acciones por la suma de $20.000,00.-, 2°) Andrés Manuel VIDELA suscribe 40 acciones por la suma de $40.000,00.- 3º) Sergio Fabricio VIDELA suscribe 40 acciones por la suma de $40.000,00.- todas, de valor nominal cada una y de un voto por acción, quedando así suscripto el 100% de las acciones, quedando integrado el 25% del capital social, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5056387 Importe: $ 320
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

PARSEC SUDAMERICA S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: PARSEC S.R.L, inscripta según artículo 123 Ley General de Sociedades, conforme resolución 1.598, de fecha 20 de agosto de 2020, en el Departamento de Registro Público de Comercio, bajo la matrícula número 31.108 E, con domicilio en calle Avenida Colón 723 2do piso, oficina 1 de Ciudad de

Mendoza, provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: se constituyó por instrumento privado de fecha 12 de enero de 2021.- 3º) Denominación: PARSEC SUDAMERICA S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en calle Avenida Colón 723 2do piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud y servicios médicos; (i) transporte y (j) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: El accionista PARSEC S.R.L suscribe el 100% del capital social de pesos un millón ($ 1.000.000) e integra un 25% del mismo en fecha 12 de enero de 2021.- 8º) Órgano de Administración - Consejo de administración: Miembros Titulares: Leo Forte, CDI 20-60460675-7; Giuseppe Floridia, pasaporte YB2109530; Marcelo Eduardo Fascioli, DNI 32.975.874. Miembro Suplente: Federico Cambi, pasaporte YA2845677.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: Representante Titular: Leo Forte. Representante Suplente: Federico Cambi.- 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5056420 Importe: $ 352
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

LA SANTA S.R.L. Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley Nº 19.550: “Comunicase la conformación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: la Señora OLIVARES VERONICA DEL CARMEN, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 25.830.595, CUIT 27-25830595-2, casada, de profesión Ama de casa, con domicilio en calle Francisco de la Rosa número 430, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el Señor OLIVARES MANUEL AUGUSTO, de nacionalidad argentino, con D.N.I.Nº 8.667.527, CUIT 20-08667527-8, casado, de profesión jubilado, con domicilio en calle Amengual número 1133, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 08 de Enero de 2021. 3) DENOMINACION: LA SANTA S.R.L. 4) DOMICILIO: con domicilio Social, Legal, y Fiscal en Calle Manuel Belgrano Nº 167, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesión y comercialización de productos alimenticios, principalmente pastas, viandas, alimentos congelados, productos de panificación y sándwiches. b) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, manufactura de productos, y subproductos alimenticios, principalmente pastas frescas y sacas, elaboración de viandas, productos alimenticios congelados para el consumo humano, productos de panificación y sándwiches, y toda actividad derivada y/o anexa a los servicios de gastronomía; c) EXPORTADORA E IMPORTADORA:. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIENTO CIENTOVEINTE MIL ($120.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una. 7) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, que tendrá la calidad de gerente, y para obligar a la sociedad deberá usar su firma acompañada del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro normal de la sociedad, le está prohibido comprometer a la sociedad a título oneroso o gratuito en fianzas, avales, o garantías. El socio gerente durará en su cargo tres ejercicios comerciales, y podrá ser reelegido por la asamblea que apruebe su mandato. 8) Contabilidad y Balance: El Ejercicio Económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico. 9) Disolución. Liquidación: La sociedad se disuelve por las causales previstas en la ley 19.550, y la

liquidación estará a cargo de los socios o de una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador, debiendo proceder de conformidad con la ley. 10) En este estado los socios acuerdan: a) Designación Cargo de Gerente: se decide designar como Gerente a la Señora OLIVARES VERONICA DEL CARMEN.

Boleto N°: ATM_5056430 Importe: $ 464
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **"LA BARRICA VINOTECA S.A.S**."- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 19 de enero de 2021, con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: El Sr. MARIANI, FRANCO ABEL DNI: 36.814.517, CUIL: 20-36814517-4, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil: soltero, nacido el 02/03/1992, con domicilio en calle Olegario Andrade 251, B° Fabrega, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 2°) DENOMINACIÓN: "LA BARRICA VINOTECA S.A.S." 3°) SEDE SOCIAL: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Coronel Díaz 298, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 4°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), representando por la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL ($ 1.000,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: el Socio MARIANI, FRANCO ABEL, suscribe e integra la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones por un total de Pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), y de pesos MIL ($ 1.000,00.-) cada una, que representan un cien por ciento (100,00%) del Capital; Dicho capital es suscripto e integrado en efectivo por un total de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-), que representan el CIEN POR CIENTO (100,00%), del Capital Social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular: Sr. MARIANI, FRANCO ABEL, DNI: 36.814.517, CUIL: 20-36814517-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02/03/1992, con domicilio en calle Olegario Andrade 251, B° Fabrega, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: Se designa como Gerente Suplente a la Sra. MARINI YVES RUTH, DNI: 20.809.121, CUIT N° 27.20809912-8, de nacionalidad argentina, nacida el 01/04/1969, con domicilio en calle Olegario Andrade 251, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5060135 Importe: $ 592
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

BABILONIA SAS: 1) Constitución: 12/01/2021. 2) Accionistas: ENRIQUE NICOLÁS VERAZAY LUIS, edad 40 años, Argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, DNI 28024534, CUIT 20-28024534-9 con domicilio en calle Vieytes 3.301, B5, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y el Sr. ROBERTO AGUSTÍN DAVID PALMADA, edad 41 años, Argentino, Arquitecto, DNI 27949769, CUIT 20-27949769-5, con domicilio en calle Pueyrredón 1.140, Chacras de Coria, Luján, Mendoza. 3) Denominación: BABILONIA SAS. 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Vieytes 3.301, B5, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: Comerciales, Servicios, Inmobiliarias y Constructoras, Mandataria. 6)Duración: 99 años. 7) Capital Social: Cincuenta Mil ($ 50.000) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique Nicolás Verazay Luis, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Roberto Agustín David Palmada, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: ROBERTO AGUSTÍN DAVID PALMADA y Administradora Suplente: ENRIQUE NICOLÁS VERAZAY LUIS. 9) Representación Legal: Administrador Titular. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5060852 Importe: $ 272
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIO DE TURISMO DIGITAL S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Federico Pablo Barzola, DNI N° 21.431.340, CUIT/L N° 20-21431340-6, argentino, nacido el 29/03/1970, de 50 años de edad, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Venecia 1774, barrio Palmares, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Sr. Adolfo Martín De la Reta, con DNI N° 20.111.688, CUIT/L 20-20111688-1, argentino, nacido el 01/12/1968, de 51 años de edad, casado, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Aráoz al 700, del distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 08/01/2021, 3°) Denominación: "Servicio de Turismo Digital S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Venecia 1774, barrio Palmares, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: pesos cien mil ($100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Federico Pablo Barzola suscribe 66.667 acciones, por un valor total de $ 66.667 y Adolfo Martín De la Reta, suscribe 33.333 acciones, por un valor total de $ 33.333, 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Federico Pablo Barzola, DNI N° 21.431.340 y como Administrador Suplente, el Sr. Adolfo Martín De la Reta, con DNI N° 20.111.688, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre

del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5060879 Importe: $ 432
25/01/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE RIVADAVIA asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de febrero de dos mil veintiuno en José Hernández 180 de Rivadavia, Mza. a las 10 en primera convocatoria, 10,30 en segunda convocatoria. Orden del día: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria y Estado de: Situación Patrimonial, Resultados, Balance Nª 59-2019, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5056321 Importe: $ 112
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Cultural 3° EDAD ZONA NOR ESTE, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a sus asociados para el día 13 de febrero de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en el local sito en Cerro Arco 3166 (B° 12 de junio), Distrito El Challao, Depto. Las Heras, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento Resolución 743/20 de la D.P.J. Siendo el orden del día: 1°-Designación de dos (2) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. 2º-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5056403 Importe: $ 176
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUTOS, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 05 de febrero de 2021 a las 18 horas en calle Patricias Mendocinas 1650 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de 2 asociados presentes para suscribir el acta de asamblea junto al presidente y secretario. Segundo: Lectura del acta de asamblea anterior y su puesta a consideración para su aprobación. Tercero: Lectura de la Memoria, Balance General, Informe del auditor Externo y Dictamen de la comisión Revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico 19 cerrado el 31/08/2020.

Boleto N°: ATM_5056424 Importe: $ 96
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2016; 3.

Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 3 de febrero de 2020 a las 18 horas a la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5058078 Importe: $ 1120
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)

HYDE DEVELOPMENT S.A.- Comunica que se convoca a Primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Conjunto Inmobiliario Terrazas Park Maipú, a celebrarse el próximo día 01 de Febrero de 2021 en el Portal de ingreso del Conjunto Inmobiliario Terrazas Park Maipú, sito en calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes a las 20 horas. Transcurrida una (1) hora del llamado, se celebrará la misma en segunda convocatoria, con los miembros presentes, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario y de dos personas para firmar el acta; b) Fijación del mes en que en el futuro se deberán celebrar las siguientes Asambleas Ordinarias; c)Consideración de Balance, inventario, rendición de cuentas e informe a presentar por el Administrador relativo al ejercicio vencido así como el plan de gastos venidero; d) Elección de los miembros que integrarán la Comisiones; e) Ratificación de las acciones llevadas a cabo por el Administrador por solicitud de copropietarios.

Boleto N°: ATM_5060863 Importe: $ 160
25/01/2021 (1 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Remoción de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea,

como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5056413 Importe: $ 2640
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 (veintiséis) de Febrero de 2021, a las 16 horas (primera convocatoria) y 17 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de Julio nro. 1936 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3) Tratamiento, consideración y resolución de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario, Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del Resultado del Ejercicio) e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico nro. 35 finalizado al 30 de Setiembre de 2020; 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Setiembre de 2020. Su destino; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano Directivo por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 22/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5054737 Importe: $ 1360
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 784090, PASAR S.A., perforará en su propiedad, en Ruta Provincial N° 24, S/N, Distrito El Vergel, Departamento Lavalle, 150 m 12", Para Uso Agrícola, N.C. 13-99-00-0100-472658.

Boleto N°: ATM_5057884 Importe: $ 64
22-25/01/2021 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211038

Boleto N°: ATM_5052139 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ VICTOR SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211039

Boleto N°: ATM_5051094 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORELLANO PEDRO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211040

Boleto N°: ATM_5051108 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GONZALEZ RAUL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211042

Boleto N°: ATM_5051595 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEN ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211041

Boleto N°: ATM_5051602 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211043

Boleto N°: ATM_5051613 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA NICOLAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211046

Boleto N°: ATM_5054026 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CISTERNA ATENCIO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211047

Boleto N°: ATM_5054104 Importe: $ 160
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IBAZETA SILVIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211050

Boleto N°: ATM_5054111 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DIEGO RAMON Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211051

Boleto N°: ATM_5056031 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ DELIA GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211044

Boleto N°: ATM_5054544 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIQUELME RAUL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211049

Boleto N°: ATM_5054547 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
A herederos de AGUERO RAMON JUAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-343653-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058143 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
A herederos de ESCUDERO ROBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00385558-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058153 Importe: $ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000686/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19”; Notifica al Sr FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, el contenido de la Resolución 1586 de fecha 30 de Octubre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1586 EXPEDIENTE N°: 2020-000686/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-000686/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 09:26 hs en Calle PTE. ALVEAR Nº 440 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 403053, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, a hacer efectiva dicha

multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: ANTONIO BERUTTI Nº 1447 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5059288 Importe: $ 1296
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 871-D-2014-00112-E-0-8, caratulado "Bahi Salma Teresa C/ Tectum Sistema Constructivo". Se NOTIFICA a “GOMEZ MARCOS HUGO”, CUIT Nº 20-14711638-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 12 de marzo 2020 RESOLUCION Nº 121-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “GOMEZ MARCOS HUGO”, CUIT Nº 20-14711638-2, propietario del comercio “Tectum Sistema Constructivo”, con domicilio en calle Cabildo Abierto Nº 80, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001383/T1-GC, caratulado: “VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA”; Notifica al Sr JUAN ROLANDO VARGAS, el contenido de la Resolución 1555 de fecha 29 de Octubre de 2020 que dispone lo

siguiente: RESOLUCIÓN N° 1555 EXPEDIENTE N°: 2020-001383/T1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-001383/T1-GC, caratulado: VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 28/05/2020, a las 10:40 hs en Calle GENERAL MOSCONI Nº 1002 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION Nº T 407689, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ROLANDO VARGAS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ROLANDO VARGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN ROLANDO VARGAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: MALVINAS Nº 75, de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5060461 Importe: $ 1344
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de PEREYRA SILVESTRE AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00346018-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5056320 Importe: $ 80
22-25-26-27-28/01/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX Nº EX-2019-04157010-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4638 Maslucci Sociedad Anónima”. Se NOTIFICA a “MASLUCCI SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71606146-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 5 de noviembre 2020 RESOLUCION Nº 316-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MASLUCCI SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71606146-5, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 ($ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor,

según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX Nº EX-2018-01572368-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado “Fernandez Argentina Polonia C/ Gravitours”. Se NOTIFICA a “SALATTINO MICAELA ANA MARGARITA”, CUIT Nº 27-32665478-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 24 de septiembre 2020 RESOLUCION Nº 243-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SALATTINO MICAELA ANA MARGARITA”, nombre de fantasía “GRAVITOURS”, CUIT Nº 27-32665478-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. 3763-D-2016-00112-E-0-1, caratulado “ACTA C 717

ROJAS GUSTAVO VIRGILIO". Se NOTIFICA a "ROJAS GUSTAVO VIRGILIO", CUIT Nº 20-22998068-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de marzo 2020 RESOLUCION Nº 117-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROJAS GUSTAVO VIRGILIO", CUIT Nº 20-22998068-9, nombre de fantasía "Rotisería Francia", con domicilio en calle Avenida Champagnat esq. Dr. Leloir, Capital, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ex Nº 3874-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 541 SCHWARZLER RICARDO ANDRES". Se NOTIFICA a ""SCHWARZLER RICARDO ANDRES", CUIT Nº 20-31747430-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 10 de marzo 2020 RESOLUCION Nº 112-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SCHWARZLER RICARDO ANDRES", CUIT Nº 20-31747430-0, nombre de fantasía "Juan B Poco", con domicilio en Juan B. Justo Nº 836, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto

emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ESPEJO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211028.

Boleto N°: ATM_5049530 Importe: $ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUJALDON FABIAN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211029

Boleto N°: ATM_5048248 Importe: $ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIA MILANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211031

Boleto N°: ATM_5051624 Importe: $ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos de Felix Augusto Grasso DNI 11.293.597 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5054669 Importe: $ 160
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-06287953-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta D N° 243 Echegaray Del Bono María Constanza”. Se NOTIFICA a “ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA”, CUIT 27-34062343-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 26 de octubre 2020 RESOLUCION Nº 299- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA”, CUIT 27-34062343-1, nombre de fantasía “Diseño Libre”, con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva nº 415, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 4º, 6° y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria

contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-25/01/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ CARMEN GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211030.

Boleto N°: ATM_5048250 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA ANTONIO VIDAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211032

Boleto N°: ATM_5048260 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANA MARIA ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211033

Boleto N°: ATM_5049635 Importe: $ 160
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RAMON OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211034

Boleto N°: ATM_5048263 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ RICARDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211035

Boleto N°: ATM_5048265 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIOS LIDIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211036

Boleto N°: ATM_5049652 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINA CATALINA FILOMENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211037

Boleto N°: ATM_5052103 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de SPINELLI MAURICIO NICOLAS, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00289873-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5054560 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de RETA OSCAR ALFREDO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00262093-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5052935 Importe: $ 80
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Bustos Oscar Alfredo a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5051941 Importe: $ 160
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 823,52 m2. Propiedad GATICA LUIS, ubicados en Calle Maza y José Martínez N° 1115, Ciudad, Maipú. Febrero: 02 Hora 14, Expediente. EX-2021-00309939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5057521 Importe: $ 96
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 102299,14 m2. Propiedad PEPEFRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en Calle Roque Saénz Peña S/Nº costado Norte a unos 129 m al Este de Calle Don Calos, Vistalba, Lujan De Cuyo. Febrero: 02 Hora 15:30, Expediente EX-2021-00223059-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5056323 Importe: $ 96
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Diego Guida, ingeniero agrimensor, mensurará aproximadamente 11ha 1.889,41 m2 (Parte Mayor Extensión). Propietario FORTUNATO CALZETTA y otros. Calle General Acha S/Nº costado Sur 270 metros al este del ingreso al barrio Colonia Italia. Colonia Italia. Lavalle. Febrero: 01. Hora: 9. Expediente: EX-2021-00338248- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5056324 Importe: $ 144
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Carlos Savoia, Agrimensor, ejecutará mensura y fraccionamiento en la propiedad de CLAUDIA GABRIELA BARISON ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Pedro Del Castillo - situada a 312 m al oeste de Calle Vior (costado sur). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa - Ciudad - San Martín. Febrero: 01 Hora 9:00. Expediente: EX-2020-03402437-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5057522 Importe: $ 192
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 5600 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Felisa Elena Farina Difabio de Barbadillo. Pretende: Viviana Eloisa Aguilar. Ubicación: Ruta Nacional 143 esquina Calle 7 (S-O), Cañada Seca, San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143; Sur: Carlos Sanabria; Este: Calle 7; Oeste: la titular. Febrero: 2. Hora: 16.30. Expediente 2020-06416237-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5056394 Importe: $ 192
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mensurará Título I: 7.244,85 m2 y Título II: 7 ha. 5938,89 m2 de JUANA ELDA CASTILLO y ELVA FELIPA CASTILLO. Ruta Provincial Nº 92 S/Nº, vereda Norte, a 100 metros al Este de Calle Sarmiento, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Febrero 01, hora 11:00. Expediente N° EE-3527-2021.

Boleto N°: ATM_5060060 Importe: $ 144
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 327,55 m2 Propietario ANTONIO PIZARRO. Ubicada calle Cadetes Argentino Nº 9527-9909, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. Febrero 01, hora 18:00. Expediente EE-2109-2021.

Boleto N°: ATM_5060066 Importe: $ 96
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 190 m2 propietarios JOSEFINA DRAGO de TORRES, VALENTIN TORRES, JOSE FERNANDO TORRES, ESTELA EMMA TORRES, MABEL HAYDEE TORRES, pretendida por JUAN CARLOS HURTADO Y VALERIA NATALIA LOPEZ. Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Calle 3 de Febrero 2624, El Plumerillo, Las Heras. Norte: José Eduardo Gómez; Sur: calle 3 de Febrero; Este: Enrique Kruger; Oeste: Rodolfo Miguel Monsalvo. Expediente 2021-00154624-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 01, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5060117 Importe: $ 192
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará (parte mayor extensión) 3463.2 m2 aproximadamente, propiedad JOSE LUIS SABATINI, sita en Calle Calderón S/N°, costado Este, 1060 m al Sur de calle Crayón, La Primavera, Departamento Tunuyán. Febrero 01, hora 8. EE-55581-2020.

Boleto N°: ATM_5060126 Importe: $ 96
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 329,40 m2, propietarios Miguel Daniel NAPOLITANO y OTROS, ubicados Vicente Gil N° 648, Panquehua, Las Heras. Febrero 01, 11.00 horas. Expediente EX-2021-00309320-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5060131 Importe: $ 96
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Andia mensurará 3 ha. 0.226,27 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANGEL ROTELLINI, pretendiente: ADRIANA RENEE ARUANI. Ubica ingreso por Ruta Provincial Nº 82 Costado Norte, a 94,10 m al Oeste de vías del Ferrocarril hasta Pasaje Arrieta o calle De La Estación, por éste, 823 m al Norte de la Ruta, el punto de encuentro; Vertientes Del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Julio Fernando Ozan y Otros; Sur, Calle Pública de La Estación y Ramón Alberto Córdoba y Otros; Este, Vías del Ferrocarril; Oeste, Adriana Renee Aruani. Febrero 01, hora: 16,00. EX-2021-00277369-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5059079 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mensurará 1921 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por GARIN WALTER RAMON CEFERINO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, continuando al oeste 210 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291568-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060092 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MAESTU PEDRO LUIS fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 360 m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059092 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por FERNANDEZ CRISTIAN MANUEL; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 675m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n°26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291221-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060120 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 526,44 m2 de TERESA ANDREA RODRIGUEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por MIQUEAS

MERARIS GALVEZ PERALTA; sita Aristóbulo del Valle 572, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: Atalivar Araujo Pérez. Sur: Gladys Griselda Pirrello; Susana Beatriz Yolanda Pirrello; María Laura Pistone; María Paula Pistone; Nicolás Ernesto Pistone; Agustín Miguel Pistone; Fernando David Pistone; María Milagros Pistone. Este: Calle Aristóbulo Del Valle. Oeste: Emmanuel Daniel Maffei. Febrero 01, hora: 9:00. EX-2020-05720658-GDEMZA-DGCAT- ATM.

Boleto N°: ATM_5060124 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2,4290 ha. Propietario: ISIDRO ROMAGOSA, pretendientes: MIRIAM INÉS BALLESTER, LUIS FERNANDO BARTOLOMÉ BALLESTER y LILIANA MIRTHA BALLESTER. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: 25 de Mayo s/nº a 330,00 m al Este de Calle San Martín, vereda Norte, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Fortunato Figueroa. Sur: Calle 25 de Mayo. Este: Lila Saldívar de Ballester. Oeste: Adriana Dabul y Macuca SA. Febrero 02, Hora: 11:00. Expediente 2020-06409846-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5060133 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 500m² aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por BAEZ, SILVIO AMOS y GONZALEZ, ANALIA SILVINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 578m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este::resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00290974-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059099 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendiendo por Título I 955m² aproximadamente de MAVILOM S.A. y Titulo II 45m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por AGRICOLO HUGO RUBEN**,** fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 970m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur: resto de título I y II, Este: resto de título I, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EE-3345-2021.

Boleto N°: ATM_5060147 Importe: $ 336
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 532 m² aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ALTAMIRANO DURAN ALEX EDUARDO, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 809 m, luego en bifurcación al sureste 108 m costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00289011-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060148 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 516 m² aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ARANDA, GUILLERMO ALEJANDRO y BAEZ, ESTER ELIZABETH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 598 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291644-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060151 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1200 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por BARRIOS ANDREA VANESA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 655 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00331547-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060152 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 800 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ETURA CECILIA VIVIANA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 898 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291099-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060153 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2129m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GALLARDO MARCELO JAVIER; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 208m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291378-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060155 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GONZALEZ

ALISTE NAHUEL MAXIMILIANO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 927 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336997-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060157 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 977.02 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Titulo I: 52,93 m² aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 924,09 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por GONZALEZ SILVIA MARIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 700 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3347-2021

Boleto N°: ATM_5060159 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GUIRIN MARIA EUGENIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 392 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336933-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060165 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1074.28 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por LOZANO FLORENCIA TAMARA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 235 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060166 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1009 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MALDONADO EMILIO ANTONIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación a l este continuando 350m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00288849-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059112 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1137,46 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159–Dec. 5756/58) de Titulo I: 305,14 m² aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 832,32 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por MATTIOLI DIEGO IVAN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego en bifurcación al este 80 m, costado Sur; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: Servidumbre de hecho, Sur: resto de Titulo I y II, Este: resto de título I, Oeste: resto de título II. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3343-2021

Boleto N°: ATM_5060167 Importe: $ 336
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORIOLI PEDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 805 m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00396837-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5060160 Importe: $ 240
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MECCI KAREN CECILIA y GOMEZ SILVIO LEANDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 193 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00290761-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059114 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.084 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MONTEVERDI GERARDO MIGUEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación tomar al oeste 27 m y luego al Norte 98 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296538-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060171 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por RODRIGUEZ

MARTIN FACUNDO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 960 m, luego al este 64 m, costado norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título, Sur: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291828-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060173 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1229 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MORALES OSVALDO MARCELO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 530m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296885-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060185 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 675 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por NAJAR RICARDO JAVIER fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación al oeste 27 m y luego al sur 40 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296506-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5060186 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PUITA CATARI YANET fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 330 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00293996-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059130 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VERDULLO, ALEJANDRA RUTH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 948 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292097-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059137 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 918 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORDOVINI LORENA DANIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 370 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00335455-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059142 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VIZCAINO ABEL EDUARDO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 509 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291625-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060201 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por PEREZ WALER MAURICIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, luego al oeste 244 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00294411-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060210 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA PAOLA ALEJANDRA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 173 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00305519-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060209 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PIZARRO, MARINA

NOELIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego al suroeste por bifurcación 59 m y luego al norte 96m; costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291019-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060217 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 671 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por D'AMBROSIO PAOLA VANINA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego en bifurcación al suroeste 93 m costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00290479-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060230 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 870 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendido por Título I 673 m² aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 197 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por TAMI NAVARRO SERGIO MAXIMILIANO, TAMI NAVARRO SINDY NATALI y TAMI NAVARRO JESSICA MARIEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 562 m al norte, costado Norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: resto de título I y II, Sur: resto de título I y Servidumbre de hecho. Oeste: resto de título I, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3356-2021

Boleto N°: ATM_5060256 Importe: $ 384
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORTUVIA MAURO LEONEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 724 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00294424-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5060274 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) comprendiendo Titulo I 902 m² aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II 92 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por SOSA ARIEL MARCELO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 761 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82,

mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte y Este: con resto de título I, Sur: con resto de título I y II, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EE-3349-2021

Boleto N°: ATM_5060277 Importe: $ 336
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA JUAN CARLOS; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 144 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291354-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5060300 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1119 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VELASQUEZ SILVIA CRISTINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 252 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292205-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5059216 Importe: $ 288
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mensurará 10146,52 m2. Propietaria: DIAZ DE GONZALEZ, JUANA, ubicación: Zanjon Los Inquilinos Y El Vencedor esquina Nor- Oeste, Cuadro Benegas, San Rafael (MZA). Expte.: EX2020-06414818-GDEMZA-DGCAT_ATM. 01 de FEBRERO de 2.021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5056141 Importe: $ 96
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez Agrimensor mensurará 660,11 m2, propiedad RAMON ROSARIO FERNANDEZ, ubicada Ruta Provincial 82, 258.00 m al Oeste de vías del ferrocarril Belgrano, costado Sur, Vertientes de Pedemonte, Lujan de Cuyo. Expediente N° EE 47007-2020. Febrero 01, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5057809 Importe: $ 96
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 242,05 m2. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad RAMÓN CONTRERAS SABIO y MARÍA PACREU GARGANTA de CONTRERAS, pretendiente JOSÉ FERNANDO FLOR. Calle Montes de Oca Nº 946, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte, Alejandro José Zurbriggen; Sur, Roberto CarimSlaibe; Este, calle Montes de oca; Oeste, Alberto Eduardo Jardel y Gerardo Del Matto. Febrero 01, hora 14:30. EX-2021-00233265-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5057818 Importe: $ 192
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente, parte mayor extensión: 2014 m2 propiedad ANGEL ROTELLINI y 263 m2 propiedad MAVILOM S.A., pretendidas por MARIA LUISA CZWIKLITZER, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Rotellini Angel y MAVILOM S.A.; Sur: María Luisa Czwiklitzer y MAVILOM S.A.; Este: MAVILOM S.A.; Oeste: Rotellini Angel. Ubicación: Norte 6345460, Este 2496970, Ruta Prov. 82 km 26.2, 705 m al Norte por Callejón Comunero Privado, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Expediente EX-2020-05563840-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 02, hora 07:30. Lugar de encuentro: Ruta Prov. 82, frente sub Comisaria Blanco Encalada.

Boleto N°: ATM_5057824 Importe: $ 288
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor David De Francesco mensurará y unificará 2 propiedades, Propiedad 1: 197,19 m2, Propiedad 2: 159,33 m2, Propietario ORTEGA SALVADOR. Ubicación: Rivadavia N° 765, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente: EE-3296-2021. Febrero 02, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5056359 Importe: $ 96
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Giménez Juan Ingeniero Agrimensor mensurará 967,05 m2 y cita a Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, propiedad de LAFALLA MANZANO, GABRIEL ORLANDO. Ubicado sobre el Callejón a 234 m al Oeste de calle Milagros 2048, costado Norte, Kilometro 11, Guaymallén. Febrero 01, hora 17:30. EX-2021-00111642-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056360 Importe: $ 144
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 134,00 m2 aproximadamente, propiedad de HORTENSIA ROSA CATULO de GAIDO, ubicados en Calle Godoy Cruz N° 2413, Nueva Ciudad, Guaymallen. Febrero 01, hora 18.00. Expediente EE-53132-2020.

Boleto N°: ATM_5057864 Importe: $ 96
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 200 m2, parte de mayor extensión, para Regularización de Tierras, Ley Nacional Nº 24374 y modificatorias, y Ley Provincial Nº 8475 de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS “RECONSTRUCCION MOLINERO TEJEDA LIMITADA”. Ocupada por: JOSE LUCAS ROMERO. Santa Cruz Nº 370, Mzna. C, Casa 4, Barrio Molinero Tejeda, Panquehua, Las Heras. Febrero 01, hora 9:30. Expediente 2021-00276722-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5057877 Importe: $ 192
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, superficie 1 ha. 7704.62 m2, Propietaria GLADYS VERGARA, ubicación: Callejón Comunero Indivisión Forzosa, costado Noroeste, a 256.86 m al Suroeste de calle Pública s/nº y ésta a 200 m al Noroeste de Ruta Provincial Nº 13, costado Suroeste, Barrio La Fundición, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Febrero 01, hora 11:00. Expediente Nº EX-2020-06410940-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5057875 Importe: $ 192
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 443,24 m2, de MABEL LAURENTI y NATALIA

JUDITH SARALE, Juan Pablo I S/N° – Ciudad– General Alvear. EX-2021-00381197- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 01 Hora 13.

Boleto N°: ATM_5058065 Importe: $ 96
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará en propiedad Horizontal Unidad “B” 91,65 m2, Unidad “C” 50,99 m2, Unidad “D” 96,56 m2 Propietario DUAK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende Narciso Apolo Fernández Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Titulo Supletorio.- ubicación: calle Buenos Aire Número 99, Ciudad Capital. Unidad “B” sótano superficie propia 31,55 m2, Porcentaje 100%. Planta Baja 31,27 m2, Planta Alta 20,53 m2 Superficie Propia 83,35 m2. Superficie común 8,30 m2. TOTAL 91,65 m2 porcentaje 16,74%. Unidad “C” Sótano, superficie propia 16,97 m2, Planta Baja 16,84 m2, Planta Alta 12,58 m2 Superficie total propia 46,39 m2, Superficie Común 4,60 m2. Superficie Total 50,99 m2, porcentaje 9,31%. Unidad “D” Superficie Propia: Planta Baja 50,01 m2, Planta Alta 37,80 m2 Total 87,81 m2, Superficie Común 8,75 m2. Superficie Total 96,56 m2 Porcentaje 17,64 %.-Límites: Norte, Calle Buenos Aires. Sur: Ramón Adolfo Gispert. Este: Calle San Juan. Oeste: Gladys Raquel Díaz, Antonio Tocino.-Expte 2020-05902493-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 31 Hora 08.

Boleto N°: ATM_5056412 Importe: $ 480
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará en Propiedad Horizontal 93,72 m2 Unidad “02” y 94,22 m2 Unidad “03” Propietario DUAK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende: Narciso Apolo Fernández Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Titulo Supletorio .Ubicadas en Calle San Juan Número 1392 y 1396, respectivamente, Ciudad Capital. Unidad “02” Planta Baja superficie propia 42,81 m2, 100%. Planta Alta 42,91 m2 100% total propia 85,72 m2 .Superficie Común 7,37 m2 100% 0,63 m2 ,50%. Total común 8 m2 superficie total 93,72 m2, Porcentaje 23,07 %. Unidad “03” Superficies Propias Planta Baja 43,08 m2 100%, Planta Alta 43,08 m2 100% Total 86,16 m2, Superficies común 7,42 m2 100%, 0,64 m2 50% ,Total común 8,06 m2 Superficie Total 94,22 m2 porcentaje 23,20 %. Limites: Norte, Calle Buenos Aires Sur: Ramón Adolfo Gispert, Este: Calle San Juan Oeste: Gladys Raquel Díaz, Antonio Tocino. Expte 2020-05902158-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 31 Hora: 08

Boleto N°: ATM_5058026 Importe: $ 432
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil mensurará 314,17 m2, Para Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios: JULIO AUGUSTO BENAY CHANEVARD Y ISABEL WUTRICH JARMANN de BENAY CHANEVARD Pretendida Por Hugo Alberto Quiroga, Calle Mariquita Sánchez De Thompson N° 716, Ciudad, Las Heras, Limites: Norte: Calle M. Thompson, Sur: Héctor Walter Castellano, Este: Maria Eva Isabel Martínez y Juan Manuel Gómez, Oeste: Sandra, Marcela, Sebastián y Mirta Calíbrese. Febrero: 01 Hora: 17 Ex- 2021-00081602 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056418 Importe: $ 192
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor mensurará 3229 Ha 0000.00 m2. Propiedad de SABGAN S.R.L, Ruta Provincial 203 S/Nº frente a Estación Ferrocarril de Ovejeria se accede por serv. de paso 5079.00 m al norte de la misma. Ovejeria Bowen. General Alvear. Pto. de reunión Estación Ovejeria. Ex – 2020-05419135-GDEMZA-DGCAT _ ATM. Enero: 30 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_5056322 Importe: $ 144
21-22-25/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, los señores Carlos Roberto ASTIE con DNI Nº: 13.272.520 y José Luis BALLESTER, con DNI Nº 12.584.134. Titulares de la empresa denominada Ab Ingeniería S.H, con el CUIT Nº 30-61835384-9, con domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú Mendoza, anuncian TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de NELDO S.A, CUIT N°; 30-71612535-8, con domicilio en calle Severo del Castillo N° 4680 – Los Corralitos- Guaymallén – Mendoza, y AMARILLO BERMELLON S.A, CUIT N°; 30-71656538-2, destinado al rubro estaciones de servicios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú- Mendoza -

Boleto N°: ATM_5060349 Importe: $ 560
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

La señora Vaninna Johana Iacobucci, DNI: 30604071, Domicilio legal en calle Laguna Guanacache N° 1547, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a la Señora, Noelia Alejandra Gurri, DNI: 26829222, Domicilio San Fermin 2292, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Jardín Maternal, ubicado en calle Juan de Garay N° 188, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5054580 Importe: $ 320
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BONETTO FRATELLI S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020 han sido electas como autoridades el Señor Carlos Alberto Leone, para ocupar el cargo de Director Titular y Presidente, DNI N° 6.900.238, el señor Gabriel Rodrigo Leone, como Director Titular, DNI N° 22.175.110 y a la Sra. Delia Celia Arrigoni DNI N° 4.978.204 como Directora Suplente. Las autoridades electas constituyeron domicilio especial en la sede social y durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5051040 Importe: $ 80
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACION **MURANO SUD S.A.S.-** Socios: Sr Barrionuevo Cesar Javier , argentino, divorciado, comerciante, DNI Nº 21.376.073, Cuil / cuit Nº 20-21376073-5, nacido el 19 de abril de 1970, domiciliado en calle Cervantes Nº 1487, LAS Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, y la señora Barrionuevo Maria Victoria, argentina, soltera, DNI Nº 39.532.827, Cuil / cuit Nº 27-39532827-7, Licenciada en Gestion Hotelera, nacida el 18 de abril de 1996, domiciliada en calle Cervantes Nº 1487, Godoy Cruz, Mendoza, Fecha del acto: 7 de enero de 2021, Domicilio social legal y fiscal en calle Cervantes Nº 1487, Godoy Cruz, Mendoza.- Objeto: Comercial.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de su constitución.- Monto de capital: es de Pesos 100.000,00, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1000 pesos cada una valor nominal y con derecho a un voto por acción.- El socio suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integra el 100% del capital social en dinero efectivo .- Acreditándose por acta notarial - Órgano Administrativo: administrador Titular el señor Barrionuevo Cesar Javier, DNI Nº 21.376.073, Cuil / cuit Nº 20-21376073-5, Admnistrador Suplente: la señora Barrionuevo Maria Victoria, DNI Nº 39.532.827, Cuil / cuit Nº 27-39532827-7,Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura .-Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5051514 Importe: $ 240
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
PUENINCA S.A. comunica que con fecha 14 de Enero de 2021, el directorio cambio el domicilio legal, social y fiscal, fijando nuevo domicilio en Parque Industrial Municipal, Predio G 4 – Perdriel – Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5060054 Importe: $ 32
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
PUENINCA S.A. CUIT 30-71647867-6 De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con la renuncia del presidente y director titular Edgar Iván Ortiz DNI 32.002.482, y del Director Titular Carlos Serafín Ortiz DNI 8.282.910 tratada por Acta de Asamblea N° 3 de fecha 13.01.2021 y la nueva designación en la misma Asamblea, el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: PRESIDENTE: Sr. Eulogio Córdoba (DNI 12.287.376), VICEPRESIDENTE: Daniel Eulogio Córdoba (DNI 31.268.911); VOCAL: Hugo Sergio Córdoba (DNI 17.515.013). Director Suplente: Carlos Daniel Ruiz (DNI 30.509.843). Director Suplente: Ana Yolanda Delgadillo (DNI 13.725.228). Los nuevos directores electos aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en Parque Industrial Municipal, Predio G 4 – Perdriel – Lujan de Cuyo – Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados financieros que cierren el 31/03/2023.

Boleto N°: ATM_5060046 Importe: $ 144
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
“VP TO SU S.A.”.- Comunica: Mediante escritura nº 6, de fecha 19/01/2021, pasada por ante el protocolo el Escribano, MARTÍN ALEJANDRO ROSTA,, Titular de este Registro Notarial Nº 795, se procedio a subsanar las observaciones vertidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza según DOCJU-2020-06405796-GDEMZA-DPJ, conforme el siguiente detalle: I- Que el ARTICULO SEGUNDO de la escritura descripta ut-supra queda redactado de la siguiente manera: “SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 inc. 2 de la LGS N° 19.550 (t.o 1984) fijan domicilio de la sede social en Barrio Virgen del Valle, Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, Republica Argentina”.- II.- Se procede a modificar Articulo de suscripción e integración del capital social el cual queda redactado de la siguiente manera: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes, en este acto, suscriben íntegramente el capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), el cual está representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN (1) voto por acción y valor nominal de PESOS CIEN ($1.000) cada una.- La suscripción se realiza de la siguiente forma: el Señor Sergio Rolando Chacón, suscribe el CINCUENTA y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, o sea CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($153.000) y el Señor Mario Alberto Chafalá, suscribe el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social, o sea CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL ($147.000). Integrando en este acto cada una de los accionistas el Veinticinco por ciento (25%), que asciende a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000), mediante la acreditación de un Plazo Fijo por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000), debiendo integrarse el saldo pendiente de integración del capital social dentro del plazo máximo de Dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- III.- Se hace constar que los Directores electos en cumplimiento del artículo 256 último párrafo de la Ley General de Sociedades nº 19.550, fijaron domicilio especial en el domicilio de la sede social, o sea en calle Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Provincia de Mendoza, Republica Argentina cuando en realidad debió decir: Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- IV.- Por ultimo se hace constar que por un error material se consigno que DOMICILIO SOCIAL: En cumplimiento del artículo 11 inc. 2 de la Ley 19.550, el domicilio social, legal y fiscal se fija en calle Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa,

Cordón del Plata,, Provincia de Mendoza, Republica Argentina" cuando en realidad debió decir: "DOMICILIO SOCIAL: En cumplimiento del artículo 11 inc. 2 de la Ley 19.550, el domicilio social, legal y fiscal se fija en calle Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina".

Boleto N°: ATM_5059234 Importe: $ 528
25/01/2021 (1 Pub.)

DANIEL A. MACHIN S.A. Comunica que con fecha 13 de Enero de 2021, se reunió el Directorio de Daniel A. Machín S.A. con la presencia de los señores Directores: Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311 y Alicia María Machín, DNI: 20.329.960, para convocar a Asamblea Ordinaria el día 29 de Enero de 2021 a las 13:30hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad". Domicilio especial: Pedro B. Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5052975 Importe: $ 480
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

LOGISTICA AVI S.A. Comunica que con fecha 13 de enero de 2021, se reunieron los Directores de LOGISTICA AVI S.A. con la presencia de los Sres. Directores: Sebastián Justo Sanz y María Carolina González quienes convocan a Asamblea General para el día 29 de Enero de 2021 a las 08:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad.". Quienes establecen domicilio especial en B° Senderos del Campo, M:"C", C: 05, Distrito Km 11, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_5053001 Importe: $ 480
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1019/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, DE LIMPIEZA DE CUNETAS Y SERVICIOS CONEXOS, DE LOS SECTORES DETALLADOS Y COMPRENDIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES ($ 1.770.000.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 378-DSP-2021-60204.-
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar CUC: 604
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PESOS UN MILLON SETENCIENTOS SETENTA MIL ($ 1.770.000). –
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA
"Adquisición de MEDICAMENTOS, según Pliego de
Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes;
destinados a satisfacer necesidades Semestrales del Ejercicio 2021 que

al respecto demandan los Efectores propios (Hospital El Carmen - Hospital Pediátrico Alexander Fleming), Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 011-LPU21
Expte.: 0241148 - EX -2021
Fecha de apertura: 19-02-2021
Hora: 17:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 78.805.222,00
Valor del Pliego: $ 20.000,00-.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y FIRMWARE PARA IBM SERVIDOR Y STORWIZE V7000."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-ARN 03-LPU21
Expte.: 96947- EX -2021
Fecha de apertura: 04-02-2021
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 1.660.000,00
Valor del Pliego: $ 1.000,00-.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P.o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Expte: 6222360E20
Apertura: 03 de FEBRERO de 2021
Hora: 10:00
COMODATO DE EQUIPO DE GASES EN SANGRE PARA DPTO DE BIO
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (6222360CUC.255)

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO
PROGRAMA DE VIVIENDAS DE INTERES PROVINCIAL
El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Convoca a Concurso Público para la ejecución completa de la obra: “RELOCALIZACION FAMILIAS AFECTADAS POR LA TRAZA DE LA RUTA PROVINCIAL 82”
Expte: 2021-00239619-GDE-MZA-IPV
OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Consistente en la Ejecución de 37 viviendas con Sistema Constructivo Industrializado, según tipología SOLAR provista por el IPV, con provisión de terreno, Obras de Urbanización e Infraestructura.
Ubicación de los terrenos: Según polígono determinado PÚBLICOS en las bases de condiciones Particulares, que abarca parcialmente los Departamentos de Lujan, Maipú y Godoy Cruz. Exclusivamente en Zona Urbana.
Presupuesto Oficial: $ 229.805.340,25.- PÚBLICOS Mes Base Diciembre de 2020
Plazo de ejecución: 8 meses (240 días corridos)
Día de Apertura de sobres: 25 DE MARZO DE 2021 - Hora 10.00
Consulta y adquisición de pliegos PÚBLICOS Las bases, Pliegos dePÚBLICOS condiciones y requisitos para consulta y adquisición de pliegos para la presentación de las ofertas PÚBLICOS, se encuentran PÚBLICOS a disposición de los interesados: “sin cargo” en el portal web del IPV PÚBLICOS www.ipvmendoza.gov.ar y pagina web de la DGBYP www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc 519)
Lugar de Apertura de sobres: Sede Instituto Provincial de la Vivienda, sito en Calle Lavalle y San Juan - Ciudad de Mendoza.
Recepción de los sobres en Dpto. Compras y Licitaciones - Instituto Provincial de la Vivienda. PÚBLICOS PÚBLICOS

S/Cargo
25-26/01/2021 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE VINCULO DE COMUNICACIONES DE DATOS PARA EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA
Expte. EX-2020-4173042- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Lic. Pca. (Proceso Sistema COMPR.AR) N° 10201-0003-LPU21
Fecha de Apertura: Lunes 22 de febrero de 2021.
Hora: 10:00 hs.
Forma de presentación: Electrónica, a través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.mendoza.gov.ar/).
Presupuesto Oficial: USD1.673.028,00
Consultas administrativas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Suprema Corte de Justicia – (0261) 4497681/9782/8634. compraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar – Av. Colón 266, 2do Piso, Ciudad de Mendoza
Consultas Técnicas: Departamento de Tecnología y Comunicaciones – (0261) 449-8613/-4491423. dirinfme_pri@jus.mendoza.gov.ar- calle San Martín 322, 7mo. Piso, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS AUTOMOTORES DESTINADOS A LA DIVISION MOVILIDAD DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 10-LPU21
Expte.: 0224110 - EX - 2021
Fecha de apertura: 05-02-2021
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 3.900.000,00.
Valor del Pliego: $ 3.900,00.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE SEDOANALGESIA Y BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES, DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES SEMESTRALES DEL EJERCICIO 2.021 QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS EFECTORES PROPIOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (HOSPITAL EL CARMEN - HOSPITAL PEDIATRICO ALEXANDER FLEMING)"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 12-LPU21
Expte.: 0241389 - EX - 2021
Fecha de apertura: 19-02-2021
Hora: 13:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 135.900.000,00.
Valor del Pliego: $ 20.000,00.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
25/01/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$0
Entrada día 22/01/2021	$0
Total	$0

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2021-00476062-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Lunes 25 de Enero de 2021

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 31287 25/01/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.01.25 08:57:19 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.01.25 08:57:23 -03'00'